## CONTRATO DE RENOVACIÓN SOPORTE SERVIDORES HP ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: IQTEK SOLUTIONS SRL, RNC 1-30-87696-7 sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Gala No. 8, en el Sector Arroyo Hondo Viejo, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad, quien en la que sigue del presente Contrato se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIOS o por su razón social, positivo domiciliado;

En lo que sigue del presente Contrato, LA TESORERÍA DE LA SEGURDAD OCIA IQTEK SOLUTIONS SRL, de manera conjunta se denominarán LAS PARTES.

**PREÁMBULO** 

CONSIDERANDO: Que, LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL en dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2022-0011, para la Renovación Soporte Servidores HP.

**CONSIDERANDO:** Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante No. CCC-80-2022, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **IQTEK SOLUTIONS SRL**, el contrato para para la <u>Renovación Soporte Servidores HP.</u>

CONSIDERANDO: Que, en vista de lo anterior LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificó a EL PRESTADOR DE SERVICIOS vía correo electrónico institucional el resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543 12 de fecha seis (06) del mes de septembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

CONTROL Y ANALISIS

2 5 DET 2022

DE LAS OPERACIONES

Page 1 of 7



CONSIDERANDO: Que, la Ley 340 06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

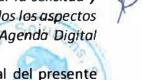
CONSIDERANDO: Que, por consiguiente y en cumplimiento a la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38, LA ENTIDAD CONTRATANTE mediante el Oficio No. DA TSS 2022 6374 de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del 2022, solicitó la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de Soportes Servidores HP a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a lo anterior, la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), mediante el Informe Solicitud de Autorización No. INF-0203-22 otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE la autorización para la Renovación de Licencias Soporte Servidores HP por lo que, en efecto dispone: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente



CONTROL Y ANALISIS 7 5 OCT, 202 DE LAS OPERACIONES





## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato: El presente documento.
- Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia: Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Prestador De Servicio: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir
  o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia
  de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Económica el Prestador de Servicios
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta LA ENTIDAD CONTRATANTE, la Renovación Soporte Servidores Hewlett Packard de la Familia HP Proliant, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA		
	•	Mas tardar cinco (05) días hábiles a partir d la emisión del certificado de registro de		
	Proliant			
		contrato por la Contraloría General de		
i aliza	- Renovación del soporte por 3	República		
O Notarie	años a equipos HPE DL360			
2000	Gen10 8SFF CTO Server.			
S MANUAL S	Números de Serie:			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MXQ910033R			
THE WAY	MXQ910033S			
Mat. 3303	- HU4A6AC HPE Tech Care			
To Journal T.				
	Essential SVC	Sol10		
	- 3 años de soporte tecnico y	1/20		
	reparación	12 82		







Page 3 of 7

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica del PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación Soporte Servidores Hewlett Packard de la Familia HP Proliant, ha sido fijado en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (DOP\$ 1,151,448.48), detallado de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio	ITBIS	Precio Total
		Unitario		Final
Renovación Soporte Servidores Hewlett Packard	2	575,724.24	0.00	1,151,448.48
de la Familia HP Proliant				

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en entrega de manera satisfactoria la renovación de las licencias adjudicadas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP indica:

Mal 3303

- Se realizará un único pago por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (DOP\$ 1,151,448.48), esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Cantraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la constancia de la renovación del soporte contratado, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las Certificaciones
  de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),
  a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, EL PRESTADOR DE SERVICIOS
  deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato ten duración de tres (03) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

CONTROL Y ANÁLISIS

DE LAS OPERACIONES

2 5 OCT 21

D

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

- 1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido pa de la renovación de las licencias y la ejecución del soporte tecnico adjudicado.
- 2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminar sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
  - c) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y servicios adjudicados. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la cantidad de equipos entregados de manera satisfactoria por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, hace formal entrega de una garantía de la empresa Dominicana Compañía de Seguros SA No. 1-Ffc-11073 con vigencia desde el día veinte (20) del pes de ocubre del año dos mil veintidos (2022) a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con la establecido en el Artículo 112 del

DE LAS OPERACIONES

Page 5 of 7

Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 00/100 (DOP\$ 46,058.00), Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE al término de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, a hacer entrega de la extensión o renovación de su vigencia hasta cubrir la vigencia del presente Contrato.

PÁRRAFO II: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la La las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este de la las normas complementarias que se dicten en el marco de este de la las nulles de la la las nulles de las nulles de l

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a real izar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren su reinconcelación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínica na la condiciones del presente d

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL**: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17.- TÍTULOS**: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato de sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalección. Asimismo, se Page 6 of 7

DE LAS OPERACIONES



establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO**: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: IQTEK SOLUTIONS SRI

Tesorero Tesorero

FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN

Representante Legal

Yo, DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA

CONTROL Y ANALISIS

2 5 OCT 2022

DE LAS OPERACIONES